

Constancia Secretarial: Manizales, cuatro (4) de agosto de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta de la medida de embargo de remanentes procedente del Juzgado Octavo Civil Municipal.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia contra Iván Eugenio Ramírez Cardona y Claudio Henao Cubides, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00286-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte el oficio n° 507 del 27 de julio de 2021 procedente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales mediante el cual informa sobre la efectividad de la medida de embargo de remanentes. También agregar las respuestas de Bancamía y Banco de Occidente.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c6e092ec938fa57fbf5728654c894254500370352f70f977e9a03162d27229b

Documento generado en 04/08/2021 12:19:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>